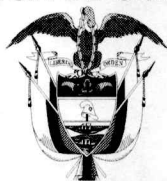


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
HOY JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

Ibagué,

10 DIC 2021

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOFINANCIAR"** contra **REINEL MONTEJO SUAREZ y ALFOSO VILLAMIL ALEMAN**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, siempre y cuando no exista embargo de remanentes solicitados y de existir pónganse a disposición del juzgado correspondiente.

TERCERO: ORDENAR, la entrega de los títulos existentes dentro del proceso hasta la fecha del auto a la apoderada de la entidad demandante, los que llegaren con posterioridad al demandado.

CUARTO: DISPONER, el desglose del título valor que sirvió de base para la presente ejecución a favor de la parte demandada.

QUINTO: Una vez hecho lo anterior, archívese el proceso previa desanotación en el sistema.

Las partes renuncian a los términos de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

**JORGE GIRON DIAZ**  
(Rad. 004-2021-00420-00)